



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

Resolución N° 1029

Expediente de Reclamo N° 122 de
04.06.10, Aduana Metropolitana.
Rol N° 100/11
Res. Primera Inst. N° 206/13.04.2011.

VALPARAISO, 08 NOV. 2013

Vistos:

La Reclamación N° 122, de fecha 04.06.10, interpuesta por el Sr. Renzo H. Tissinetti B., en representación de la empresa DHL Express (Chile) Ltda.

El Of. Ord. N° 226 de fecha 02 de julio 2010, corriente a fojas 10 de autos, emitido por el Fiscalizador designado para informar la causa.

La Resolución N° 206, del 13 de abril de 2011, de fojas 12 y 13, comprensiva del Fallo de Primera Instancia de la Aduana Metropolitana.

Considerando:

Que se inicia el análisis de la presente causa, indicando que el recurrente, mediante Reclamación N° 122, de fecha 04.06.10, solicitó devolución de la diferencia de derechos e impuestos pagados en exceso, como resultado de un error en el peso y flete, consignados en la Declaración de Ingreso N° 0230344022-7/28.05.2010.

Que el Fiscalizador designado para informar la causa señaló, en Oficio Ordinario N°226 de fecha 02 de julio 2010, que analizados los argumentos hechos valer por el recurrente, efectivamente existe un error en la conformación del valor aduanero de las mercancías amparadas por la DI N° 0230344022-7/10, toda vez que, en la Declaración se consignó un peso de 39,1 Kg y un valor por flete de US\$ 1.086,02, correspondiendo para esta operación un peso de 4,45 Kg y un valor de flete de US\$ 192,50.

Que, mediante Resolución de Primera Instancia N°206, del 13 de abril de 2011, se procedió a acceder a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar la valoración y liquidación de la Declaración objeto de la presenta causa, indicando, además, que para el caso que nos ocupa, no hay derechos ad-valorem que devolver, existiendo sólo diferencia de IVA cancelada en exceso, la que debe resolverse con el Servicio de Impuestos Internos.

Que este Tribunal ha efectuado el análisis de los antecedentes relativos a la presente causa, concordando con lo dictaminado en la Resolución de Primera Instancia; y



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845

Teniendo Presente:

El Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera, el DFL N°31/05, el Reglamento de Valoración aprobado por el Decreto de Hacienda N°1.134/02, las normas del Capítulo II de la Resolución N°1300/06 y las facultades que me confiere el Artículo 4° N°16 del DFL N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

Confírmese la Resolución de Primera Instancia.

Notifíquese y Cúmplase.



Secretario



Juez Director Nacional de Aduana
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



AAL/JLVP/AGB
Res. Com. Urrutia
29.07.11





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

206

RECLAMO DE AFORO N° 122/ 04.06.2010

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a Trece de Abril del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Sr., Renzo Tissinetti B, de la empresa courier DHL Express (Chile) Ltda., en representación del señor **RAUL ANDRES ZEPEDA RAMIREZ.**, quien reclama la valoración y liquidación propuesta en DIPS Courier Normal N° 230344022-7 de fecha 28.05.2010, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la declaración de ingreso antes citada, se solicito a despacho, 01 bulto con 39.10 Kb., maquina automáticas para tratamiento de datos, clasificadas en la Partida 8471.3000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 200,00 y Cif US\$ de 1.290,02;
- 2.- Que el recurrente señala, que por un error de manifiesto, se estableció erróneamente la unidad de medida en el ítem de peso bruto, considerando para la declaración un peso de 39.10 KG, lo cual genero un flete de US\$ 1.086,02, correspondiendo para esta declaración un peso verificado de 4,45 KG, con un flete real de US\$ 192,50, razón por la que solicita la devolución de las cuentas pagadas en exceso;
- 3.- Que el Fiscalizador señor Francisco Espinoza Z, en su Oficio Ord. N° 226 de fecha 02.07.2010, señala que revisada la documentación presentada, existe error en la conformación del valor aduanero de las mercancías amparadas por DIPS N° 230344022-7/2010, toda vez que se considero un peso y un valor de flete erróneo, por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente;
- 4.- Que, en el presente caso, a fojas 2, se adjunta documento de transporte 9398378065 emitido por la empresa transportista DHL Express, donde se señala que el monto por concepto de flete asciende a la suma de US\$ 192,50, por lo que se debe determinar un nuevo valor aduanero de US\$ 396,50, cuya liquidación queda como sigue:



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126



Cuentas y Valores

Donde Dice	Debe Decir	Diferencias
Cta. 223) US\$ 0,00	US\$ 0,00	US\$ 0,00
Cra. 113) US\$ 1,30	US\$ 1,30	US\$ 0,00
Cta. 178) US\$ 245,35	US\$ 75,82	US\$ 169,53
Cta. 191) US\$ 246,65	US\$ 77,12	US\$ 169,53

5.- Que no hay derechos ad-valorem que devolver, y existe diferencia de I. V. A., cancelada en exceso, la que debe resolverse en el S. I. I., y analizada la documentación presentada, este Tribunal estima acceder a lo solicitado por el recurrente;

6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- MODIFIQUESE la valoración y liquidación efectuada en DIPS Normal N° 230344022-7, de fecha 28.05.2010, consignada al Sr. RAUL ANDRES ZEPEDA RAMIREZ.

2.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación

Alejandra Arriaza Loeb
Jueza Directora Regional
Aduana Metropolitana

Rosa E. López D.
Secretaria
AAL / RLD/ JRV
ROP 07111/10



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126